

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo contacto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión del 18 de Abril de 1905

Señores que asistieron:

Pérez Magnán (Presidente), Lainez (Vicepresidente), Izquierdo, Reixa, Hóyia, Mesa de la Peña y García de la Rasilla.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Angel Pérez Magnán, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual Reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1905

Hospicio

- Núm. 2.—Fernando Hidalgo Agüero.—Útil condicional.
4.—Victorio Seret Lafraye.—Talla: 1'525 mm. Excluído temporalmente.
7.—Carlos Mayor Sanz.—Útil condicional.
9.—Luis Montero Sabanne.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
12.—Isidro Laquidain Tirapo.—Útil condicional.
15.—José Monedero Muñoz.—Soldado por no justificar su excepción.
16.—José Fernández Expósito.—Talla: 1'480 mm. Excluído totalmente.
19.—Sebastián Fernández Expósito.—Inútil. Excluído temporalmente.
20.—Javier Noé Leal Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
21.—Agapito de Madrid Expósito.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
29.—Manuel Castro González.—Ta-

lla: 1'510 mm. Excluído temporalmente.

36.—Juan García Margallo Cuadrado.—Reclámese certificación a la Academia de Caballería.

37.—José María Lázaro Tornel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

39.—Manuel Ruiz Elías.—Útil condicional.

43.—Arturo Cabo.—Inútil. Excluído temporalmente.

45.—Manuel Trevijano.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

49.—José Sainz Pelegrín.—Útil condicional.

50.—Santiago Otero González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

51.—Antonio García Ucelay.—Útil condicional.

53.—Pablo de la Raga Jurado.—Reclámese certificación a la Academia de Artillería.

54.—Adolfo Martínez Artiaga.—Soldado por haber resultado útil.

55.—Andrés Montalaz Romero.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. segundo de la Ley.

57.—Román López Osa.—Reclámese certificación de este mozo al Correccional de Toledo.

58.—Vicente José Martín Romero.—Útil condicional.

60.—Carlos Vazquez López.—Soldado por no justificar su excepción.

62.—Eugenio Guerrero Nieto.—Talla: 1'490 mm. Excluído totalmente.

65.—Ernesto Olascoaga Marín.—Pendiente.

67.—Juan Gómez Vallesa.—Reclámese certificación de su hermano Gerardo al Regimiento de Artillería de Sit o (Segovia).

68.—Pablo García Riestra León.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

72.—Francisco de Oviedo Expósito.—Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.

76.—Manuel Gallego Alonso.—Pendiente.

78.—Manuel de la Arriba Aguirre.—Pendiente.

79.—Enrique Domínguez Españes.—Soldado por haber resultado útil.

81.—Apolinar Sánchez Villalba García.—Útil condicional.

82.—Cesferino Rodríguez Angoitia.—Útil condicional.

87.—Angel Ceregido.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

94.—Luis García León.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

95.—Bonifacio Ignacio Rodríguez Monterrubio.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del artículo 87 de la Ley.

96.—Angel Fernández Burillo.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

100.—Félix de la Cruz Soria.—Inútil. Excluído temporalmente.

104.—Francisco Patiño Dato.—Inútil. Excluído temporalmente.

105.—Alejandro Morchón Medrano.—Inútil. Excluído temporalmente.

108.—Francisco Monfort Isierto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

111.—Francisco Arranz Pérez.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

114.—Carlos Zapatero Huidolvo.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

118.—Loreto Fernández de Arriba.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

119.—Lorenzo Muñoz Expósito.—Talla: 1'523 mm. Excluído temporalmente.

121.—Pablo Andrés de la Fuente.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

122.—Rafael Molina Pérez.—Talla: 1'531 mm. Excluído temporalmente.

124.—Narciso Benítez Núñez.—Inútil. Excluído temporalmente.

125.—Angel Martín Escolano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

127.—Prudencio Regoyes Morales de los Ríos.—Talla: 1'523 mm. Excluído temporalmente.

128.—Benito Montes Ingelmo.—Soldado por haber resultado útil.

132.—Pedro Gancedo Moreno.—Inútil. Excluído temporalmente.

133.—Antonio Tebas Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

135.—Ramón Arguz López.—Talla: 1'533 mm. Excluído temporalmente.

138.—Vicente Maseda Andrés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

140.—Enrique Pérez Altuna.—Útil condicional.

141.—Manuel Rubio Alonso.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

146.—Luis García Andrade.—Útil condicional.

148.—Fernando Trillo Burgos.—Pendiente.

149.—Enrique González Gutiérrez.—Talla: 1'540 mm. Excluído temporalmente.

154.—Emilio Martín de Argenta Pardo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

156.—Alejandro Serrano López.—Soldado por haber resultado útil.

157.—Pedro Pérez Guisáu.—Útil condicional.

158.—Francisco Álvarez Álvarez.—Útil condicional.

165.—Germán Criado Reguero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

166.—Marcelino Rábago Martín.—Inútil. Excluído temporalmente.

169.—Adolfo Gascón Arribas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

170.—Pablo Ruiz Mendoza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

171.—Francisco Fernández Pérez.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

172.—Enrique Cubedo Sabaté.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

174.—José Gallardo Cazorla.—Útil condicional.

176.—Francisco Martín Sanz.—Útil condicional.

178.—Juan Iglesias Escudero.—Talla: 1'495 mm. Excluído totalmente.

179.—Francisco Rodero Carrasco.—Reclámese certificación de este mozo a la Academia de Ingenieros (Guadalajara).

Rivas

Núm. 1.—Joaquín Vega Cascajero.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Aranjuez

Núm. 23.—Fermín Gillego Redondo.—Soldado por haber resultado útil.

25.—Máximo García Rodríguez.—Soldado por haber resultado útil.

Colmenar de Oreja

Núm. 12.—Alejandro Pavón Alonso.—Soldado por haber resultado útil.

20.—Jesús Aparicio de Mingo.—Soldado por haber resultado útil.

38.—Angel García Robleña.—Inútil. Excluído temporalmente.

Canencia

Núm. 1.—Agapito de Lucas Benito.—Soldado por haber resultado útil.

Torremocha

Núm. 1.—Bráulio Díez Herrero.—Inútil. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1904

Centro

Núm. 343.—Julio Abejo Villegas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Quedar enterada de las Reales órdenes de 10 del actual del Ministerio de la Gobernación, confirmando los fallos de esta Comisión que declaró soldados á Sebastián Vidal García, número 99 del sorteo, por haber resultado útil y no proceder reclamación en este caso; á Carlos Varela Sartorio, núm. 251, soldado con arreglo al caso quinto de la regla primera del art. 88 de la Ley, ambos del distrito de Buenavista, y á Juan Gar-

cía Escudero, también soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo, perteneciendo este mozo al distrito de la Inclusa y todos al Reemplazo de 1904, oficiándose á los Tenientes Alcaldes respectivos para su conocimiento y el de los interesados.

Quedar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fecha 10 del actual, indultando de la nota de prófugo á Casimiro Tatabán del distrito del Hospicio y Reemplazo de 1903, y de la penalidad del artículo 31 de la Ley á Valentín Blanco Maroto del distrito de Buenavista, y á los siguientes Antonio Gutiérrez, Ignacio Plana, Alfonso Izquierdo, Manuel Moro y Roberto Caba Hernández, del distrito del Hospital, dando traslado de las referidas disposiciones á los Tenientes Alcaldes respectivos á sus efectos.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de

reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos, ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el artículo 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conmigo el Secretario de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Pérez Maguín.—El Secretario, S. Viñals. 188.—868.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Corrales proyecta instalar un motor á gas de un caballo de fuerza, en el solar núm. 9 de la Travesía del Conde Duque.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 27 de Abril de 1905.—El Secretario.—F. Ruano. 191.—960.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Alfonso Ciarán, proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa núm. 32 y 34 de la calle de Quintana.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 27 de Abril de 1905.—El Secretario, Francisco Ruano. 191.—961.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ignorando el paradero de los individuos comprendidos en la siguiente relación y debiendo ser notificados en legal forma de fallo dictado en expedientes seguidos contra los mismos por el concepto que se expresa en la casilla correspondiente, se les notifica por este medio, previsto en el art. 45 del vigente Reglamento de Procedimientos de 15 de Septiembre de 1903; advirtiéndoles que, transcurrido el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, se tendrá por cumplido reglamentariamente el expresado requisito, quedando firmes los fallos.

Table with columns: Número del expediente, NOMBRE DEL EXPEDIENTADO, CONCEPTO DEL EXPEDIENTE, PENALIDAD (MULTA, LIQUIDACION, TOTAL) in Ptas. Cts.

Madrid 25 de Abril de 1905.—El Administrador de Hacienda, R. Sedano. 189.—886.

Ayuntamientos

MADRID Secretaria

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enagenación del solar números 6, 8 y 10 modernos, y 7 al 11 antiguos, de la Travesía de las Vistillas, con fachada á la calle de Bailén, bajo el tipo de 17.955'23 pesetas á razón de 77'28 pesetas cada metro cuadrado.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, en poder en estos últimos casos, bastantado por algunos de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez Garofa, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional, la cantidad de 897'75 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta se verificará el día 8 de Junio de 1905, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás

antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la Tesorería municipal, antes de firmarse la correspondiente escritura.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Abril de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de...)

D., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enagenación del solar números 6, 8 y 10 modernos, y 7 al 11 antiguos, de la Travesía de las Vistillas, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

(Fecha y firma del proponente.)

191.—956.

Secretaría Negociado—3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Silverio Belambre y Lacambre, proyecta instalar un motor eléctrico de 35 caballos de fuerza en la casa núm. 7 de la calle de Santa Isabel.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 27 de Abril de 1905.—El Secretario.—Francisco Ruano. 191.—958.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Arturo Menéndez, proyecta instalar cuatro motores eléctricos de 1¼, 1½, 1½, y 1 y ¼ caballos de fuerza, respectivamente, en la casa núm. 15 de la Ronda de Atocha.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 27 de Abril de 1905.—El Secretario.—Francisco Ruano. 191.—959.

Daganzo

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, en el próximo año de 1906, se hace preciso que los propietarios vecinos y forasteros que hayan sufrido variación en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas y reintegradas hasta el día 30 de Mayo próximo venidero; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las relaciones que se presenten.

Daganzo 27 de Abril de 1905.—El Alcalde, Timoteo Alcobendas. 191.—968.

Guadarrama

Para proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1906, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible, la obligación que tienen de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo, relaciones de alta y baja debidamente reintegradas acompañando los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago de derechos á la Hacienda.

Guadarrama 22 de Abril de 1905.—El Alcalde, Pedro Gippini. 191.—997.

Las Rozas de Madrid

Habiéndose ordenado por el Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias de esta jurisdicción, se hace saber por el presente que desde el día 30 del actual, se dará principio á dicho servicio por la Cañada Real de Valladolid desde la jurisdicción de Torreledones continuando los trabajos en la forma que el Ayuntamiento crea conveniente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes á fin de que puedan comparecer al acto con los documentos públicos que acrediten la propiedad.

Las Rozas á 26 de Abril de 1905.—El Alcalde, Inocente Herránz.

191.—976.

Los Santos de la Humosa

Hasta el día 26 de Mayo próximo, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de aquellos propietarios en este término, que habiendo tenido alteración en sus riquezas rústicas y urbana, pretendan en legal forma las variaciones consiguientes en el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1906.

Los Santos de la Humosa 26 de Abril de 1905.—El Alcalde, Emilio Montero.

191.—969.

Perales de Tajuña

No habiendo comparecido el mozo Ildefonso Sánchez, hijo de Filar y de padre desconocido, núm. 4 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la misma; y por sus resultados, ha sido declarado prófugo por esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento estricto de las Leyes, suplico, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su representación, á disposición de la Comisión mixta antes expresada.

Perales de Tajuña 29 de Abril de 1905.—El Alcalde, Francisco Garrido.

191.—964.

Torrelodones

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía dentro del preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrelodones 20 de Abril de 1905.—El Alcalde, Serapio Urosa.

191.—963.

Valdilecha

D. Crispulo Benito Moreno, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de Consumos de este término municipal correspondiente al año actual de 1905, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 7 de Mayo próximo, á la hora de las diez de su mañana, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Valdilecha á 26 de Abril de 1905.—El Alcalde, Crispulo Benito.—P. S. M. Eugenio de la Torre, Secretario.

191.—965.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución Industrial

Defraudación

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción, de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta fecha que pertenecen á las Zonas de esta corte y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 30 de Abril de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

192.—1.

Derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta fecha que pertenecen á las Zonas de esta corte.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 25 de Abril de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

192.—2.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

Yo el infrascripto Relator Secretario, Certifico: Que en el sorteo celebrado para la designación de los Jurados que con la Sección segunda han de conocer en las causas de los Juzgados del Hospicio, Inclusa y Hospital de esta corte, han sido elegidos los señores siguientes:

Cabezas de familia

- D. Emilio Peña Sonza. Esteban Hernández Gómez. Luciano Vara Hernaez. Francisco Ortega Malta. José María González. Anastasio Sánchez Muñoz. Lorenzo Campos Arias. Emilio Roa García.

- D. Francisco Camillero. Anastasio Pérez López. Luis López Donato. Domingo Redillo Uvilla. Isidoro Carlillo Muñoz. Raimundo Muñoz Cajón. Paulino Martínez Fernández. Laborio Benito Velasco. Domingo Núñez Pérez. Manuel Aguirre Vizcaya. Alberto Benito Díaz. Santiago Navas Peña.

Capacidades

- D. Francisco Coll Samuy. Victor de Lanzas Gil. Jerónimo García Velasco. Luis Armillán Pérez. Juan Gualberto López Colmenar. Manuel Guisola Canatela. Emilio López Cuadrado. Pio Silvén Yanderál. Manuel Costillo Díaz. Santiago Gómez Sanz. Serafin Salcedo Varela. Francisco Huertas Romero. Manuel Fernández de la Vega. Vicente Guisena Jiménez. Tomás Caballero Fernández. Bartolomé Felín Pérez.

Supernumerarios Cabezas de familia

- D. Enrique Clá Martínez. Antonio Castro Baviero. Santiago Cano Villa. Ricardo López González.

Supernumerarios capacidades.

- Alfonso Pinilla Camacho. Juan González del Campo.

Y una vez terminado el sorteo la Sección acordó que la vista de la causa contra Ricardo García González, por robo, tenga lugar el día 12 de Mayo próximo á la una de la tarde.

Contra José Galeote Pozo, por robo, el día 20 del mismo mes.

Contra Miguel Abad Usandero y otros, por cohecho, el día 22 del mismo.

Contra Manuel de Diego y otros, por expedición de billetes del Banco de España, falsos, los días 24 al 26 inclusive del mismo.

Contra Gabino Galiatero Fernández, y otro, por expedición de moneda falsa, el día 29 del mismo mes.

Contra Policarpe Crespe Trueba, por falsedad, el día 31 del mismo mes.

Contra Felisa Sierra Arnal y otros, por aborto, el día 5 de Junio.

Contra Manuel Serrano y otros, por robo, el día 7 del mismo mes de Junio.

Contra Victorina Gil García, por corrupción de menores, el día 9 del mismo mes.

Contra Manuel Sánchez Almería, y otros, por cohecho, el día 12 del mismo y siguientes necesarios.

Contra Enrique Búrgos Montesinos, por homicidio, el día 19 y demás que se necesitan del mismo mes de Junio.

Contra Benita Heredia Navarro y otra, por corrupción de menores, el día 26 de Junio.

Contra Luis Molinas Fernández, por cohecho, el día 27 del mismo mes de Junio.

Contra Dolores Concepción Pinilla, por falsificación, el día 28 del mismo mes.

Contra Domingo Alvarez Cabrera y otros, por corrupción de menores, el día 30 del mismo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid á 26 de Abril de 1905.—Licenciado, Andrés Aragón.

188.—872.

D. José Almira y Rodríguez, Oficial

de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número cincuenta y cuatro.—En la villa y corte de Madrid, á 5 de Abril de 1905, en los autos que ante Nos, en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte seguido entre partes, de la una como demandante D. Gabino Aparicio Carrillo Cisneros, zapatero y vecino de San Lorenzo del Escorial, representado por el Procurador D. José Arana y González, y defendido por el Letrado D. Jerónimo Palma; de otra como demandados, los hijos y herederos de D. Santiago Escudero respecto de los cuales se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal por su no comparecencia, en esta Superioridad, y de la otra el Abogado del Estado, sobre la defensa por pobre.

Fallimos: Que con revocación de la Sentencia apelada, debemos en su lugar declarar como declaramos pobre jurídico y con derecho á utilizar los beneficios propios de tal clase para litigar, á D. Gabino Aparicio Carrillo Cisneros, sin hacer especial condenación de costas de ninguna de las instancias, publíquese el encabezamiento y fallo de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Diario oficial de Avisos de Madrid, por la no comparecencia de los hijos y herederos de D. Santiago Escudero, y devuélvase los autos al Juzgado á su tiempo, con certificación y orden.—Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos Antonio Martínez Lage, Luis Ponce de León, José Aguilera Meléndez, Tomás Domínguez y Buenaventura Muñoz.

Cuya Sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 19 de Abril de 1905.—Ante mí, José Almira.

187.—815.

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En los autos de concursos de acreedores acumulados de D. Agustín del Callejo y Ahumada y D. Eugenio Joaquín Ahumada, se ha dictado el siguiente

Auto.—Resultando que el Procurador D. Cayetano Ramírez Ruiz en nombre de D. Joaquín del Callejo y Gayo, D. Buenaventura Manjarrés y Sierra, como padre y legal representante de sus hijos menores de edad D. Mauro Alfonso y doña María de los Dolores Manjarrés y del Callejo, D. Francisco, D. Ramón y doña Amalia Talasac y Callejo y todos como causa habientes de D. Agustín del Callejo y Ahumada, en escrito de veintidos de Abril último, entre otros particulares, solicitó que se declare caducada la instancia de los autos de los concursos de acreedores acumulados del D. Agustín del Callejo y Ahumada y de D. Eugenio Joaquín Ahumada;

Considerando que á tenor del artículo cuatrocientos once de la Ley de Enjuiciamiento civil, se tendrán por abandonadas las instancias en toda clase de juicios y caducarán de derecho, aun respecto de los menores ó incapacitados, si no se insta su curso dentro de cuatro

años cuando el pleito se hallase en primera instancia:

Considerando que con posterioridad al año mil ochocientos noventa y cinco, no se ha instado por ninguna de las partes en dichos concursos acumulados de Callejo y Ahumada ni gestionado en ellos cosa alguna, por lo que es evidente que han transcurrido los cuatro años que la disposición invocada en el considerando anterior exige para tener por abandonada la instancia:

Considerando por tanto que es procedente acceder a la pretensión del Procurador Ramírez, acerca del expresado particular, pero no a lo pretendido en el tercero de la súplica del citado escrito de veintidós del próximo pasado Abril, sobre prescripción de derechos, por ser esta materia que debe dilucidarse en la vía y forma procedentes:

Vistas las disposiciones del título diez del libro primero de la ley de Enjuiciamiento civil, se declara caducada la instancia de los autos de concursos acumulados de D. Agustín del Callejo y Ahumada y de D. Eugenio Joaquín Ahumada, notificándose esta resolución mediante a no hallarse hoy representados cuanto los interesados en dichos concursos, sin constar sus domicilios ó paraderos, por medio de edictos-cédulas que se fijen en el sitio público de costumbre del Juzgado, é insértese en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de su provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta villa, para que llegue a su conocimiento ó al de sus sucesores, y luego que éste auto sea firme, se acordará sobre lo demás, pretendiendo en el predicho escrito de veintidós de Abril de este año.

El Sr. D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital, así lo proveyó, mandó y firmó en Madrid á cinco de Mayo de mil novecientos cinco, de que yo el Escribano doy fe.—Rafael Molina.—Ante mí, Pedro Martínez Grande.

Y para que sirva de notificación á los acreedores é interesados ó sus causahabientes de los concursos de los Sres. Callejo y Ahumada, de ignorados domicilios y paraderos, se expide la presente en Madrid á seis de Mayo de mil novecientos cinco.—V.º B.º=Molina.—El Secretario, Pedro Martínez Grande.

P.

LATINA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, que conoce del juicio ejecutivo que se menciona despues, ha dictado y publicado el mismo día de su fecha, en audiencia pública, la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á veintinueve de Abril de mil novecientos cinco, el Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto el presente juicio ejecutivo que promovió y sigue D. Francisco Montes y Fragoso, mayor de edad, casado, agente de negocios y vecino de esta capital, por su derecho propio, dirigido por el Letrado D. Damián Estades y representado por el Procurador D. Tomás Acevedo; contra los bienes del Deudor D. Pedro Martínez Luna y Jiménez y por fallecimiento acreditado de éste, contra sus hijas y herederas universales doña María de la Concepción y doña Dolores Martínez Luna y Pachón, la primera viuda y de ignorado paradero y domicilio, y la última casada con D. José Martínez Monco y domiciliados en esta corte y am-

bas declaradas en rebeldía por no haber comparecido en el juicio, sobre reclamación de veintinueve mil pesetas de principal, de sus intereses legales, gastos y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución en este juicio despachada contra los bienes del deudor D. Pedro Martínez Luna y Jiménez y por fallecimiento de éste contra sus hijas doña María de la Concepción y doña Dolores Martínez Luna y Pachón, como representantes de la herencia y herederas universales de aquel deudor, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que pudieran embargarse en caso necesario y con su producto real y efectivo pago al acreedor ejecutante don Francisco Montes y Fragoso, de las veintinueve mil pesetas de principal, de sus intereses legales, á razón del cinco por ciento anual desde el veinticinco de Febrero del corriente año, de las diez y seis pesetas importe de gastos de protesto y de las costas causadas y que se causen hasta el completo pago de todas esas responsabilidades, en cuyas costas condeno expresamente á aquellas demandadas en dicho concepto.

Así por esta mi Sentencia que por la rebeldía de doña María de la Concepción y doña Dolores Martínez Luna y Pachón además de notificarla en Estrados se publicará por medio de edictos en la *Gaceta*, *BOLETIN* y *Diario Oficial de Avisos* de esta corte, al menos que por el ejecutante se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo, Luis Rubio.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á la doña María de la Concepción Martínez Luna y Pachón, cuyo domicilio y paradero se ignora, libro el presente, visado por el señor Juez y sellado en Madrid á tres de Mayo de mil novecientos cinco.—V.º B.º=Rubio.—El Escribano, Juan García.

20.—P.

ALCALA DE HENARES

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que D. Braulio Gordo y Sanz, hijo legítimo de D. Leonardo y doña María, natural y vecino que fué de Pozuelo del Rey, provincia de Madrid, correspondiente á este partido, de setenta y ocho años de edad, de estado viudo de doña Antonina Gómez y Gordo, falleció en dicha villa de Pozuelo del Rey, el día veinticuatro de Febrero del presente año, y se llama á todos los que se crean con derecho á su herencia, para que en el término de treinta días, á contar desde la fijación de este edicto en el sitio público de este Juzgado y en el de la villa de Pozuelo del Rey, así como desde la inserción del mismo en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid, comparezcan á deducir su acción en este Juzgado, en donde se siguen diligencias para la declaración de herederos abintestato del referido don Braulio Gordo y Sanz á instancia de don Pablo Gordo y Morés, debiendo hacer presente que hasta la fecha sólo reclaman expresada herencia sus sobrinos carnales D. Pablo Hilaño, doña Natividad María, D. Mariano Salomé, D. Francisco Javier, doña Ambrosia Concepción, conocida por Concepción y doña María Presentación Gordo y Morés, hijos de D. Plácido Gordo Sanz, hermano de padre y madre del D. Braulio; D. Domingo Patricio, doña Daniela, doña Isabel y don

Telesforo José Díaz Muñoz, hijos de doña Luisa Muñoz Sanz, hermana de madre del D. Braulio; doña Gregoria y doña Vicenta Gordo del Olmo, hijas de D. Claudio Gordo Ruipérez, hermano de padre del D. Braulio; D. Quintín Gordo Gismero, hijo de D. Faustino Gordo Ruipérez, también hermano de padre del D. Braulio y D. Casimiro y doña Manuela Martínez Gordo, hijos de doña María del Pilar Gordo Ruipérez; así mismo hermana de padre del causante D. Braulio.

Dado en Alcalá de Henares á tres de Mayo de mil novecientos cinco.—Pedro de Solís.—El actuario Licenciado, Regino Villalvilla.

19.—P.

GETAFE

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se ha promovido por el Procurador D. Feliciano Martín Pereyra, expediente sobre que se declare herederos abintestato de D. Eugenio Naranjo Herrero á sus representantes doña Petra Naranjo, hermana de doble vínculo del causante, y á sus sobrinos carnales D. Aniceto, doña Cándida, D. Valentín, D. Doroteo y doña Micaela Naranjo Escolar, hijos de otro hermano del D. Eugenio, fallecido con anterioridad á éste, llamado D. Valentín Naranjo Herrero, en cuyo expediente ha acordado expedir el presente edicto de acuerdo con lo taxativamente dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, anunciando la muerte, sin testar, del repetido D. Eugenio Naranjo, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Getafe á cuatro de Mayo de mil novecientos cinco.—Aquilino Muñoz.—Ante mí, Camilo García.—Es copia: Camilo García.

192.—35.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia de San Lorenzo y su partido.

Hago saber: Que en incidente de pobreza á instancia de doña Juliana Martínez Sánchez, se ha dictado Sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En San Lorenzo del Escorial, á 15 de Abril de 1905, el Sr. D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia de este partido, vistos los presentes autos incidentales seguidos á instancia de doña Juliana Martínez Sánchez, natural de Romeral, provincia de Guadalajara, de cuarenta años de edad, viuda, y domiciliada en Madrid, defendida por el Letrado, D. Emilio Noguera y Rodríguez, y representada por el Procurador D. Vicente Escotado y Sánchez, sobre declaración de pobreza para litigar con Isidro Fernández Lorente, Galo Fernández Gutiérrez, Eustaquio Cano Dandet y Lucas García Esteban, procesados en causa criminal seguida por este Juzgado por choque de trenes en Cercedilla y la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, como responsable civilmente que ha sido, defendida por el Letrado D. Emilio Marín y representada por el Procurador D. Juan Pablo Santos, habiendo sido parte también el Ilustrísimo Sr. Fiscal de la Audiencia de Madrid, y el Abogado del Estado; y

Fallo: Que debo declarar y declaro po-

bre, en sentido legal, á doña Juliana Martínez y Sánchez, para litigar con Isidro Fernández Lorente, Galo Fernández Gutiérrez, Eustaquio Cano Dandet y Lucas García Esteban, procesados criminalmente en sumario instruido con motivo del accidente ferroviario ocurrido en 20 de Noviembre de 1903, en la Estación de Cercedilla, y la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, como responsable civilmente, para ejecutar sus derechos como cónyuge viuda de don Joaquín Armendariz Polo, y exigir las responsabilidades á que haya lugar tanto á los procesados como á los responsables civilmente en la causa, con opción á los beneficios que la Ley señala para los de su clase, librándose el oportuno exhorto con inserción en la presente para su notificación al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Madrid y al Abogado del Estado, estando á lo acordado en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, respecto á los demandados que no han comparecido.

Así por esta mi Sentencia definitivamente y juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fabié

Y para su notificación á los cuatro expresados procesados, expido el presente en San Lorenzo del Escorial á 18 de Abril de 1905.—Francisco Fabié.—Ante mí, Gonzalo Moreno.

187.—830.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zarzano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Felisa Rodríguez Peinado y Gregorio Marinos Morales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1905.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

185.—745.

NUEVA

Sociedad mutua de Seguros contra Incendios

Domicilio social: Alcalá, 4, segundo izquierda

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas, para el día veintiseis del actual, á las nueve de la noche, en el domicilio Social, con objeto de discutir y aprobar el proyecto de reforma de los Estatutos de la Sociedad, que presentará dicho Consejo, y dar cuenta ésto además del estado de los asuntos Sociales.—V.º B.º=El Presidente, Antonio G. Escobar.—El Secretario, Enrique A. Osorio.

P.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 116 119 pesetas por 1215 impositores, de las cuales son nuevas 173; y se han satisfecho por capital é intereses 193 755' 70 pesetas, á solicitud de 502 imponentes, 207 de ellos por saldo.

Madrid 23 de Abril de 1905.—El Director, José Alvarez Mariño.

188.—848.